



RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad LMDP Villar de Plasencia, SL, para la instalación fotovoltaica "Villar de Plasencia", ubicada en el término municipal de Villar de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/65/19. (2022060331)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad LMDP Villar de Plasencia, SL, con C.I.F. B-88390448 y domicilio social en Avda. Castilla, n.º 2 – Parque Empresarial San Fernando – Edificio Italia – 1.ª Planta, 28830 San Fernando de Henares (Madrid), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 8 de noviembre de 2019, D. César Estévez Salazar, en nombre y representación de la sociedad LMDP Villar de Plasencia, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Villar de Plasencia" ubicada en el término municipal de Villar de Plasencia (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 1 de octubre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite informe de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Villar de Plasencia".

Tercero. Con fecha de 11 de noviembre de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 17 de enero de 2022, D. Javier Pontes Jiménez, en nombre y representación de la sociedad LMDP Villar de Plasencia, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de ener-



gía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad LMDP Villar de Plasencia, SL, con C.I.F. B-88390448, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 7, parcela 3 del término municipal Villar de Plasencia (Cáceres).
- Referencia catastral: 10218ª007000030000XJ.
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "Villar de Plasencia", de 1.050 kW de potencia instalada, compuesta por 10 Inversores de 105 kW y 2.682 módulos fotovoltaicos de 440 W cada uno, montados sobre estructura fija.

Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:

- 1 centro de seccionamiento-transformación en edificio prefabricado de hormigón, con dos transformadores de 630 kVA – 13,2 kV/0,8 kV: Constituido por 1 celda de línea, 1 celda de protección con interruptor automático, 1 celda de medida bidireccional, 2 celdas de protección de trafo con interruptor automático y 1 celda de protección de trafo de 25 kVA de SSAA.
- Línea de evacuación aéreo-subterránea de 13,2 kV con origen en el centro de seccionamiento y final en apoyo n.º 21 de la línea 4277 "Villar de Plasencia-Aldeanueva del Camino" propiedad de Eléctricas del Oeste Distribución, SLU. Un primer tramo subterráneo de 195 m y con conductor tipo RH5Z1 18/30 kV de Al 3(1x150) mm² de sección. Se realizará la conversión a aéreo, para un único tramo aéreo de 15 m y conductor LA-78.



- Término municipal afectado: Villar de Plasencia (Cáceres).
- El recorrido de la línea de evacuación de 13,2 kV se encuentra dentro de la parcela 3 del polígono 7.
- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de la línea subterránea serán:

Coordenadas LSMT	
X	Y
753466,8079	4449824,2445
753466,9773	4449824,0213
753477,0405	4449832,2291
753484,9421	4449839,5472
753502,1908	4449854,2601
753511,1245	4449860,4899
753519,3815	4449865,4727
753525,4790	4449867,5674
753527,9879	4449869,2811
753530,4273	4449873,4261
753528,8866	4449882,1069
753527,3877	4449884,7840
753515,4607	4449890,6800
753513,0970	4449893,9175
753479,4512	4449924,3371
753479,4512	4449924,3371
753493,1610	4449956,2321

- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), del apoyo a intercalar con el punto de conexión:

Coordenadas de apoyo nuevo	
X	Y
753493,1610	4449956,2321
Coordenadas de apoyo 4277.21 en línea Villar de Plasencia-Aldeanueva del Camino	
X	Y
753495,4658	4449974,08

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 670.672,37 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 28 de enero de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •

